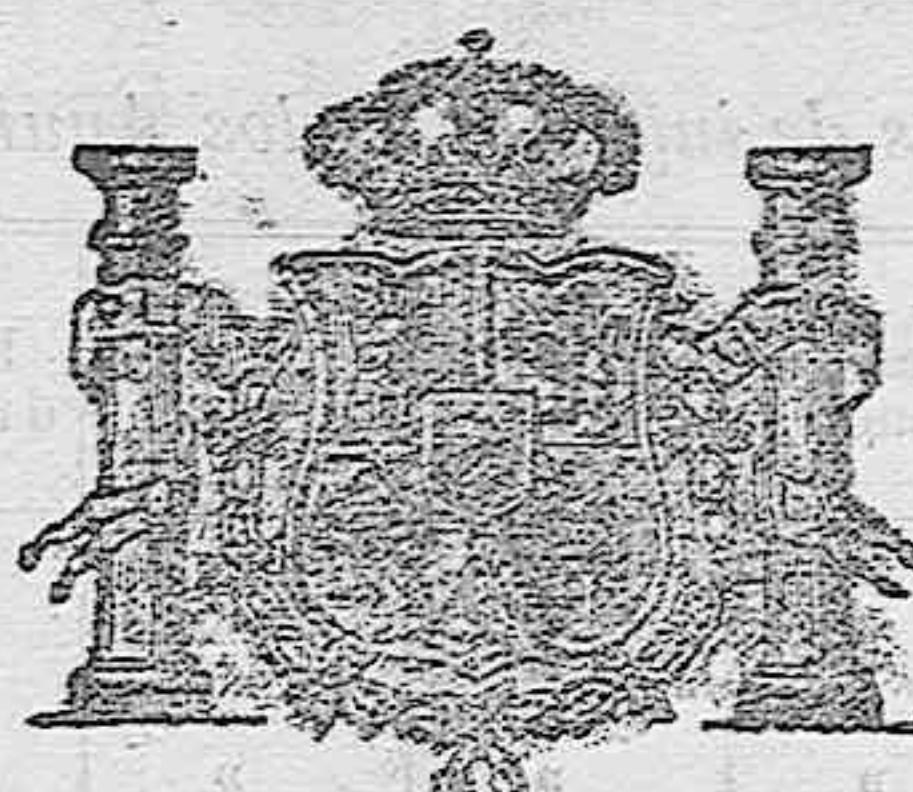


SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
 Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
 La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Prest. Cénts.
En Soria.....	Tres meses.....
	Seis.....
	Un año.....
Fuera de la capital.....	Tres meses.....
	Seis.....
	Un año.....

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTÉ OFICIAL.**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.****Circular núm. 254.**

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del soldado de infantería de Marina, deserto la segunda vez, Diego Francisco Cavez, de 22 años, soltero, jornalero, estatura alta, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz, boca y barba regulares, natural de Sevilla; poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Gobierno.

Soria, 19 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Circular núm. 255.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil, empleados de Seguridad y Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las más eficaces diligencias para la busca y captura de D. Tomás Valls y Vaguez, cuyas señas se insertan á continuacion, y en caso de ser habido, lo remitirán á mi disposición con las seguridades convenientes.

Soria, 22 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Señas que se citan.

Su profesión abogado, estatura baja, entrado en carnes, nariz y boca regulares, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, barba poblada algo roja, mirada penetrante, casado; viste decentemente y se disfraza de chaqueta con barretina al uso de Tarragona.

Circular núm. 256.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil, empleados de Seguridad y Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las más eficaces diligencias para la busca y captura del niño Pedro Salazar Gonzalez, cuyas señas se expresan á continuacion y en caso de ser hallado lo remitirán á mi disposición.

Soria 24 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Señas que se citan.

Pelo largo y castaño, ojos al pelo, nariz regular, boca id., color sano; viste traje paño color plomo á cuadros, boina azul, zapatos gruesos y camisa de color azul listas blancas y encarnadas.

Circular núm. 257.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpos de Seguridad y Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del presunto autor de robo y asesinato Pedro Saez Calderon, vecino de Montuerga, natural de Martín Muñoz (Segovia), zapatero, de 32 años de edad, alto, delgado, pelo y ojos negros, barba poca, cara larga, color moreno, recién mudado de ropa blanca; lleva de 12.000 á 13.000 reales en dos medias onzas, monedas de oro de 4 y 5 duros, variadas de plata, 21 reales y pesetas dobles y sencillas; poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Gobierno.

Soria, 19 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Estado de los aprovechamientos de leñas que deberán ser adjudicados en terceras subastas en montes públicos de esta provincia, según el plan aprobado para el año forestal de 1887-88 por Real orden de 26 de Agosto último.

Partido de Soria.

Término	Pueblo á que pertenece el monte.	Número del monto en el catálogo.....	Nombre del monte.	LEÑAS MENUDAS.		Plazo para la ejecución de cada uno de los aprovechamientos en días.
				Número de ester- eos de cuatro cargas.....	Valor. Pesetas.	
Cabrejas del Pinar..	Cabrejas y 3 villas..	178	Comunero de Arri- ba.....	300	Brezo	100 90
Soria.....	Soria y su Tierra....	234	Abieco	100	Roble	90 60
Idem.....	Idem.....	236	Matas de Lubia....	500	Estepa	100 90
Idem.....	Idem.....	237	Pinar Grande....	250	Roble	225 100
Idem.....	Idem.....	237	Idem.....	250	Idem.....	225 100
Idem.....	Idem.....	237	Idem.....	250	Idem.....	225 100
Idem.....	Idem.....	237	Idem.....	250	Idem.....	225 100
Idem.....	Idem.....	237	Idem.....	1000	Brezo	200 120
Idem.....	Idem.....	237	Idem.....	1000	Idem.....	200 120
Idem.....	Idem.....	237	Idem.....	1000	Idem.....	200 120
Idem.....	Idem.....	237	Razon	48	Idem.....	9 40
Idem.....	Idem.....	238	Robledillo.....	300	Estepa	100 90
Idem.....	Idem.....	240	Santa Inés.....	300	Roble	450 120
Idem.....	Idem.....	242	Idem.....	500	Brezo	100 90
Idem.....	Idem.....	242	Idem.....	500	Idem.....	100 90
Idem.....	Idem.....	242	Idem.....	500	Idem.....	100 90
Idem.....	Idem.....	242	Idem.....	500	Idem.....	100 90
Idem.....	Idem.....	242	Idem.....	500	Idem.....	100 90
Idem.....	Idem.....	242	Idem.....	500	Idem.....	100 90

Soria, 17 de Diciembre de 1887.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Izquierdo.

Se aprueba el precedente estado.—Soria, 19 de Diciembre de 1887.—El Gobernador, CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

PROVINCIA DE SORIA.

2
AÑO ECONÓMICO DE 1887 A 1888.

Resumen de los presupuestos de ingresos de los Ayuntamientos de esta provincia. (1)

PUEBLOS.	Propios.	Montes.	Impuestos.	Bene-ficiencia.	Instruc-cion pú-blica.	Correccion	Extraor-dinarios.	Ampliacion.	Resultas.	Recursos para el déficit.	Rein-tegros.	TOTAL. Pesetas.
Leria.....	960 74	»	»	»	»	»	»	»	»	1486 44	»	2447 18
Licas.....	797	»	»	»	»	»	»	»	»	1608	»	2405
Lodares de Osma.....	100	»	»	»	»	»	307 77	»	»	1193 36	»	1603 13
Losana.....	»	»	969 23	»	»	»	»	»	»	1974 64	»	2943 87
Losilla.....	1530 48	55	»	»	»	»	»	»	»	601 68	»	2207 16
Lumías.....	400	400	»	»	»	»	»	»	»	730	»	1530
Madruédano.....	116 14	»	»	»	»	»	»	»	»	1329 46	»	1445 60
Magaña.....	1892 52	378 29	145	»	»	»	»	650	»	484 58	»	3550 39
Majan.....	132	500	60	»	»	»	»	»	»	1693 77	»	2405 77
Mallona (la).....	488 97	»	»	»	»	»	»	»	»	697 24	»	1186 21
Marazovel.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2123 93	»	2123 98
Matalebreras.....	964 66	867 60	»	»	»	275	»	»	»	2742 42	»	4574 68
Matamala.....	750	822	»	»	»	»	»	»	3250	2464 47	»	7561 47
Matanza.....	500	»	»	»	»	»	»	387 80	»	1760 68	»	2648 18
Matasejun.....	323 20	»	»	»	»	»	1025	»	»	659 32	»	2007 72
Mazaterón.....	300	»	1150	»	»	»	»	»	»	2604	»	4254
Medinaceli.....	50	2423 50	1949 10	»	»	5026 31	125	»	»	8178 55	50	17737 46
Mezqueticas.....	»	677 39	»	»	166 66	»	»	161 18	»	1398	»	2453 23
Miniana	217 11	225	225	»	»	»	410 27	»	»	1393 93	»	2471 33
Miño de Medina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2561	»	2561
Miño de San Estéban ..	1015 20	»	»	»	»	»	»	»	»	467 32	»	2382 72
Modamio.....	115 91	»	»	»	»	390	»	»	»	717 11	»	833 02
Molinos de Duero.....	»	1672 17	29	»	»	»	»	»	»	177 07	»	2259 24
Momblona.....	302	478 80	160	»	»	»	623 50	»	»	1169 54	»	2310 34
Monteagudo.....	55	»	»	»	»	»	»	»	»	7184 24	»	7862 74
Montejo.....	1651 97	260	125	»	2325 75	»	100	»	»	4786 03	»	6823
Montenegro de Cameros	»	»	»	»	»	»	»	2247 88	»	2610 55	»	5036 30
Montuenga	»	»	»	»	»	»	40	»	»	4878	»	7125 88
Morales.....	122 37	»	16	»	»	»	»	»	»	1420 35	»	1598 72
Morecuerca.....	801 64	»	20	»	208 33	»	»	»	»	2053 82	»	3085 79
Moron	1786 14	470 63	852 48	»	462 50	»	»	»	»	5892 52	»	9464 27
Muedra (la).....	714	»	»	»	»	»	31	338 65	»	1069 25	»	1783 25
Muriel de la Fuente.....	»	685 79	»	»	»	»	405	»	»	780 89	»	1836 33
Muriel Viejo.....	78 39	110	»	»	»	»	»	»	»	287 81	»	881 20
Muro de Agreda.....	322 12	»	499 51	»	»	»	»	»	»	2030 17	»	3051 80
Navalcaballo	»	472	73	»	»	»	»	»	»	1723 66	»	2270 66
Navaleno.....	1137	3600	»	»	»	»	»	»	»	2340 38	»	8587 38
Nafria la Llana.....	782 34	»	»	»	»	»	»	»	»	2383 91	»	3166 25
Nafria de Ucero.....	1081 60	»	»	»	»	»	»	»	»	1405 70	»	2487 30
Narros	232 36	210	300	»	»	»	»	»	»	1643 72	»	2586 08
Nepas	»	275	»	»	»	»	»	»	»	2395 50	»	2870 50
Nódalo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1823 34	»	1823 34
Nograles	199 28	»	»	»	»	»	»	»	»	535 45	»	734 73
Nolay	»	299 30	»	»	»	»	»	330 10	»	1874 93	»	1874 98
Nomparedes	31	»	»	»	»	»	»	»	»	2267 86	»	2928 46
Noviales	249 30	»	»	»	»	35	»	»	»	5133	»	11000
Noviercas	2070	3090	670	»	150	»	»	»	»	1440 70	»	1763 20
Ocenilla	105	25	42 50	»	»	»	»	»	»	4598 10	»	9907 28
Olvega	3169 18	1625	515	»	»	»	»	»	»	1009 34	»	1777 22
Olmillos	767 88	»	»	»	»	»	696 43	»	»	354 38	»	1487 81
Oncala	381	16	40	»	»	»	»	»	»	1851 28	»	2251 28
Ontalvilla de Almazan	200	200	»	»	»	»	»	»	»	2361 27	»	8183 18
Osma	3821 91	»	»	»	»	»	»	»	»	1877 46	»	2168 82
Oteruelos	»	291 36	»	»	»	»	»	»	»	2285 66	»	2623 12
Paones	337 46	»	12 56	»	»	»	»	100	»	1120 22	»	1132 78
Pedrjas	»	230	320	»	»	375	»	»	»	3135	»	3877 40
Peñalba	92 40	»	»	»	»	»	»	»	»	1459 63	»	2731 81
Peñalcázar	897 18	»	»	»	»	»	»	»	»	771 87	»	982 77
Perera	160 90	50	»	»	»	»	60	»	»	2340	»	3144
Peroniel	270	274	»	»	»	»	»	»	»	1214 78	»	1869 50
Pirilla del Campo	209 02	445 70	»	»	»	»	»	»	»	1091 23	»	1091 23
Pinilla del Olmo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	682 36	»	3082 96
Piquera	2069 60	»	331	»	»	»	293 50	»	»	682 73	»	1228
Portelrubio	142 73	109	»	»	»	»	»	»	»	911 47	»	1469 80
Portillo	538 33	»	20	»	»	»	525	»	»	1099 30	»	2570 39
Povar	566 09	380	»	»	»	»	130	»	»	1163 12	»	2993 12
Póveda	700	»	»	»	»	»	1293 56	»	»	3979 46	»	7712 66
Pozalmuro	214	2000	225 64	»	»	»	15	»	»	1614 08	»	3206 17
Puebla de Eca	1377 09	»	»	»	»	1468 75	»	»	»			

PUEBLOS.	Propios.	Montes.	Impuestos.	Bene-ficiencia.	Instruc-cion pú-blica.	Correccion	Extraor-dinarios.	Ampliacion.	Resultas.	Recursos para el déficit.	Rein-tegros.	TOTAL.— Pesetas.	
Recuerda.....	2160	"	50	"	300	"	"	"	"	2327 12	"	4837 12	
Rejas de San Estéban	490	720	"	"	"	"	"	"	"	2789 33	"	4024 93	
Rello	233 44	40	"	"	"	"	306 50	"	"	972 53	"	1772 47	
Renieblas	"	"	"	"	193	"	"	"	"	3927 69	"	4123 69	
Retortillo.....	1473	669 08	"	"	"	"	"	"	"	3650 17	165 92	3960 17	
Revilla	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3997 07	"	3997 07	
Reznos	315 23	"	"	"	"	"	"	"	"	4367 44	"	4712 67	
Riba de Escalote.....	349	"	"	"	"	"	"	"	"	1262 24	"	1611 24	
Rioseco	1103 47	607	150	"	"	"	"	"	731 60	2779 10	"	3373 17	
Rollamienta.....	80	41 50	"	"	"	"	"	"	"	1534 69	"	1999 94	
Romanillos	600	"	"	"	"	1281 25	"	"	"	3639 46	"	4239 46	
Royo (e ¹).....	"	"	"	"	"	208 25	"	200	"	4664 19	"	5945 44	
Sagües	36	1205 51	10	"	"	"	"	"	"	1635 47	"	3295 23	
Salinas de Menina.....	"	614	500	"	"	"	"	"	"	1631 75	"	2745 75	
Salduero	413	1360 72	"	"	300	"	"	"	"	"	"	2275 72	
San Andrés de Almarza	96	1657	347	"	"	"	"	"	"	1580	"	3680	
San Andrés San Pedro	93 29	250	"	"	"	108 34	"	"	"	1405	"	2243 73	
San Estéban de Gormaz	1899	"	3471	103	"	"	"	29	"	7294 34	"	12787 34	
San Felices	995 17	"	83	"	"	"	"	"	"	3456 43	"	4416 60	
San Leonardo.....	1200	5000	100	"	"	"	"	2600	"	3181	"	12081	
San Pedro Manrique.....	1443 98	1800	650	"	"	"	"	300	"	2466 70	400	7260 68	
Santa Cruz.....	160	310	50	"	"	"	"	656 67	"	1199 14	"	2385 81	
Santa María de Huerta	"	"	590	"	"	"	"	"	"	2422 69	"	3012 69	
Santamaría de las Hoyas	1000	1967	"	"	"	"	"	"	"	2071 63	"	3038 63	
Sarnago	"	100	"	"	"	"	"	"	"	373 53	"	1764 12	
Sauquillo de Alcázar	2191 78	200	"	"	"	"	"	"	"	412 82	"	2804 60	
Sauquillo de Boñices	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1536 53	"	1666 53	
Sauquillo de Pareres	"	"	"	"	"	"	"	"	"	733 36	"	937 36	
Seron	1000	189 20	"	"	"	"	"	"	"	5808 17	"	7022 37	
Soliendra	"	30	70 76	"	"	"	"	"	"	2161 53	"	2282 29	
Somaen	"	900	"	"	"	"	"	"	"	3216 18	"	4116 18	
Soria	20493 53	21546	9350	2000	"	"	10807 50	113017 79	"	"	182787 30	"	360002 12
Sotillo de Tera	656 45	550	25	"	"	"	"	"	"	4858 36	"	7328 39	
Soto de San Estéban	761 18	"	"	"	"	"	"	"	"	1761 46	"	3736 24	
Suellacabras	920 43	550	"	"	"	223	"	"	"	1327 58	"	4923 68	
Tajahuerce	243 60	28 80	"	"	"	"	"	"	"	1472 79	"	1747 19	
Tajueco	"	50	"	"	"	"	"	"	"	2794	"	2844	
Talveila	"	2518 28	"	"	"	"	"	"	"	1630 63	"	3925 43	
Taníñe	300	"	109 162	"	"	"	"	"	"	"	"	1394 62	
Tardajos	1698 88	60	"	"	"	"	"	"	"	1458 33	"	3217 26	
Tardesillas	"	"	"	"	"	"	"	"	"	834 82	"	1131 26	
Tardelcuende	"	1080	"	"	"	"	"	"	"	2421	"	3501 97	
Taroda	"	373 50	"	"	"	"	"	"	"	2821 47	"	3194 84	
Tarancueña	"	500	"	"	"	"	"	"	"	2604 84	"	3104 84	
Tejado	983 04	"	173	"	"	"	"	"	"	980 14	"	4702 69	
Tera	20	185	"	"	"	"	"	"	"	1335 26	"	1760 26	
Torleagua	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3317 22	"	3517 22	
Torralba	722 89	250	"	"	"	"	"	"	"	2146 64	"	3119 33	
Torrearevalo	"	237	"	"	"	"	"	"	"	1131 03	"	1820 03	
Torreblacos	575	350	"	"	"	"	"	"	"	775	"	2000	
Torrechuela	1230 04	"	"	"	283 33	"	"	"	"	1667 14	"	3180 51	
Torremocha	"	170	68 22	"	"	"	"	"	"	1211 60	"	1449 82	
Torrevicente	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2678 78	"	2678 78	
Torrubia	"	324 69	"	"	"	"	"	"	"	2772 06	"	3243 75	
Trévago	147	324 69	"	"	"	"	"	"	"	64	"	1838 17	
Ucerro	1725 38	68 79	"	"	"	"	"	"	"	4280 93	"	3382 32	
Utrilla	148 84	140	"	"	"	312 50	"	"	"	"	"	1100 04	
Vadillo	"	1100 04	"	"	"	"	"	"	"	2977 97	"	4807 37	
Valdanzo	1671 97	"	157 43	"	"	"	"	"	"	4426	"	8353 81	
Valdeavellano de Tera	"	2625 30	"	"	"	"	"	"	"	1224 17	"	1704 68	
Valdegeña	480 51	"	"	"	"	"	"	"	"	2116 83	"	2133 41	
Valdelagua	18 68	"	"	"	"	"	"	"	"	2162 81	"	3934 75	
Valdemaluque	3234 37	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	929 63	
Valdemoro	92 78	"	811 83	"	"	"	"	"	"	3112 27	"	6727 90	
Valdenarros	3171 43	"	"	"	"	"	"	"	"	1241 92	"	1923 92	
Valdenebro	321 30	332 50	30	"	"	"	"	"	"	1882 77	"	2400 27	
Valdeprado	123	323	67 50	"	"	283 23	"	"	"	1847 71	"	3727 12	
Valderodilla	1571 16	25	"	"	"	"	"	"	"	1496 32	"	1833 36	
Valderoman	336 84	"	"	"	"	"	"	"	"	550	"	1603 94	
Valtajeros	210 45	100	743 49	"	"	"	"	"	"	2568 06	"	3250	
Valtueña	531 94	130	"	"	"	"	"	"	"	1521 30	"	1971 90	
Valvenedizo	"	430 60	"	198 93	"	"	"	"	"	847 12	"	1203 53	
Vea	157 46	"	"	"	"	"	"	"	"	3347 70	"	6668 86	
Velamazan	2272	974 16	75	"	"	"	"	"	"	2078 62	"	3813 58	
Velilla de los Ajos	470 15	"	"	"	"	"	"	"	"	5917 34	"	6481 02	
Velilla de Medina	563 48	"	"	"	"	"	"	"	"	2843 80	"		

PUEBLOS.	Propios.	Montes.	Impuestos.	Bene-ficiencia.	Instruc-cion pú-blica.	Correccion	Extraor-dinarios.	Ampliacion.	Resultas.	Recursos para el déficit.	Reintegros.	TOTAL.— Pesetas.
Villar de Maya	361 66	101 70	978 93	»	»	»	»	»	»	878 60	»	2320 89
Villar del Rio	232 66	»	250	»	20 26	»	»	»	»	2016 57	»	2519 49
Villares	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2265 50	»	2265 50
Villarijo	83	478 71	»	»	»	»	»	»	»	1109 12	»	1672 83
Villasayas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4770 97	»	4770 97
Villaseca de Arciel	2775 25	»	»	»	»	»	»	»	»	350 19	»	3125 44
Villaverde	461 31	36 49	»	»	»	»	»	»	»	1381 46	»	1879 46
Villanueva de Gormaz	436 70	343	»	»	»	»	»	»	»	1278 06	»	2034 76
Vinuesa	3399 31	3322	»	»	»	»	1593 39	»	»	3355	»	13884 70
Vizmanos	500	1061	60	»	»	»	160	»	»	913 20	»	2724 29
Vozmediano	»	»	243 30	»	»	»	»	»	»	3318 26	»	3391 76
Yanguas	1078	»	100	225	85 14	»	»	»	»	3757 64	»	5243 78
Yelo	»	2858 47	22 50	»	208 33	»	»	2636 74	»	1302 81	»	7048 85
Záyaz de Torre	565 12	1489	»	»	300	»	»	»	1329 61	490 13	»	4173 94
Total	207.026 08	164.744 08	80.502 24	5.837 32	15.815 32	52.092 24	156.647 76	38.593 48	19.599 51	990.521 57	613 92	1.732.117 52

Soria, 14 de Noviembre de 1887.—El Contador, Manuel María Romero.—Comisión provincial de Soria.—V.º B.º—El Vicepresidente, Verde.

SECCION QUINTA.

Ayuntamiento de Covaleda.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de 700 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial.

Covaleda, 18 de Diciembre de 1887.—El Alcalde accidental, Bruno Rioja.

SECCION SEXTA.

Juzgado de primera instancia de Soria.

En virtud de providencia judicial dictada en el día de hoy por el Sr. D. Joaquín Arguch y Oñate, Juez de primera instancia de esta capital, en los autos ejecutivos que pendían en el mismo á instancia del Procurador D. Joaquín Iglesias, en nombre y representación de D. José Delgado, de esta vecindad, contra Juan Ruiz, que lo es de Villaciervos, sobre pago de pesetas, se ha mandado proceder á la venta de los bienes que al último le fueron embargados, los cuales con su tasación indican á continuación:

Primeramente una caballería asnal, de pelo pardo, ya cerrada, en 80 pesetas.

Una tierra en término de Villaciervos y sitio que llaman San Miguel, de media Yugada de cabida, linda regañón con otra de Julian Martín; cierzo, se ignora; solano, camino, y ábreigo, con otra de Remigio Tello, en 20 pesetas.

Un huerto en Villaciervos en donde dicen la Laguna Grande, cercado de pared, de 510 varas, linda Este herederos de Saturio Verde; Oeste, la Laguna, y Norte, de Manuel Verde, en 100 pesetas.

Otro en dicho sitio, cercado de pared, de 30 varas, linda Este con otra de Felipa Gomez; Oeste, de Cecilia Gomez; Sur, Juan Jiménez, y Norte, Egido, en 5 pesetas.

Otro huerto en Villaciervos, de 45 varas, linda Este otro de Domingo Gómez; Oeste, prado de Félix Verde; Sur, otro de Ceferino Verde, y al Norte, tierras de duda, en 7 pesetas 50 céntimos.

Otra tierra en el Prado de los Espinos, de dos yugadas de cabida, linda Este y Oeste, acequia; Sur, dicho prado, y Norte, carrera, en 300 pesetas.

Otra en el Royo de la Fuente, de Yugada y media de cabida, linda Este con otra de Martín Tello; al Oeste, de Benito Ibañez; al Sur, dicho Royo, y al Norte, tierras de Capellanía, en 375 pesetas.

Otra en el mismo sitio que la anterior, de tres yugadas de cabida, linda Este con otra de Andrea Gomez; al Oeste, Renta de Sanchez; al Sur, otra de Aniceto Lagunas, y al Norte, dicho Royo, en 125 pesetas.

Otra en el Paguillo, de una cuarta de cabida, linda al Este otra de Cecilia Gomez; Oeste y Sur, el Royo, y al Norte, otra de Julian Sanz, en 20 pesetas.

Otra en la Dehesa de Villaciervos, de media

yugada, linda al Este la Dehesa; Oeste, el Royo; Sur, otra de Cecilia Gomez, y Norte, otra de Antonio Tello, en 75 pesetas.

Una casa en dicho pueblo de Villaciervos y su calle de las Eras, señalada con el núm. 16, que mide nueve metros de frente por doce de fondo, su construcción de mañostería ordinaria, consta de planta baja y desván, lindando por la derecha entrando con otra de Julian Martínez; por la espalda, carretera que va del Burgo, y por su frente, donde tiene la entrada dichas eras, en 117 pesetas.

Dicha venta tendrá lugar el dia 11 del próximo mes de Enero á las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado y municipal de Villaciervos, no admitiéndose postura que no sea arreglada á derecho, debiendo consignarse previamente el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, haciéndose constar que no se hallan suplidos los títulos de propiedad por haberse acordado así la subasta á instancia del mismo acreedor.

Soria, 17 de Diciembre de 1887.—El actuario, Lucas Alameda.—V.º B.º—El Juez, Arguch.

ANUNCIOS PARTICULARES.

EL ANTIGUO EMPLEADO natural de la provincia D. Plácido Peña, que después de 22 años de servicios no interrumpidos en las oficinas de Hacienda y Gobierno civil se encuentra cesante, se ofrece á los Ayuntamientos de la misma y particulares, tanto para la formación de cuentas municipales, de Pósitos, etc., que puedan confiarle los primeros, cuanto para cualesquier otros trabajos que le consideren útil los segundos: todo bajo tratos convencionales que serán contestados, dirigiéndose á su casa-habitación en esta ciudad, calle Mayor, número 27.

BOLETIN ADMINISTRATIVO.

Se publicará todos los lunes, á partir del 2 de Enero de 1888, y en él se insertarán todas las leyes, reglamentos, órdenes, resoluciones de la Dirección de los Registros, sentencias del Tribunal Supremo, consultas y decretos-sentencias del Consejo de Estado y demás disposiciones que se dicten, aunque no vean la luz en la *Gaceta de Madrid*. Será un repertorio legislativo completo, con índices alfabéticos, bien ordenados por materias, y que han de resultar útiles por extremo, porque al anotar en estos índices cada ley, reglamento ó orden, haremos un extracto de la legislación correspondiente.

Nos proponemos que el *Boletín Administrativo* sea guía fiel y práctica de las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos, cuyas atribuciones, competencia y modo de funcionar estudiaremos en primer término, sin desatender las obligaciones que imponen los Juzgados municipales y los Registros civiles y de la propiedad, así como las que se derivan de las funciones de los Magistrados, Jueces, Abogados y Notarios, pues nos prometemos que nuestra colección legislativa, adicionada con los respectivos modelos, nada dejé que desechar. Ade-

más, dedicaremos una sección doctrinal al examen de las cuestiones más importantes del derecho y de la administración en particular.

LFGISLACION EXTRANJERA.—OBRAS DIVERSAS.

En la sección de *Variedades* daremos cabida, traducidas al castellano, á las disposiciones legales de mayor interés que se publiquen en el extranjero; y por último, formando parte de nuestro *Boletín*, aunque de manera que permita encuadrarlos por separado, encontrarán nuestros lectores tratados especiales de la contribución territorial y de la industrial, consumos, reclutamiento, elecciones, hacienda provincial y municipal, beneficencia, enjuiciamiento, registro civil, etc., de modo que nuestros abonados adquirirán, sin otro desembolso que el del importe de la suscripción al *Boletín*, una biblioteca completa de legislación.

CONDICIONES DE LA PUBLICACION.

El *Boletín Administrativo* publicará cuarenta y ocho páginas mensuales, en buen papel del tamaño de este prospecto; de suerte que contendrá más lectura que los demás periódicos análogos, y costará solamente 11 pesetas al año, si se pagan de una vez, ó 6 pesetas 50 céntimos al semestre, si se prefiere pagar por semestres. En uno y otro caso, el importe se satisfará por adelantado.

Los suscriptores á quienes no sea posible abonar la suscripción con libranza del Giro mútuo, por residir en puntos distantes de las oficinas de Hacienda, pueden hacerla efectiva en 1.º de Enero próximo, por medio del giro especial que desde ese día se establecerá para el pago de suscripciones de periódicos, conforme al Real decreto de 1.º de Noviembre último, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 3 del mismo mes. Este giro se adquirirá en todos los estancos.

No se admiten sellos de Correos para el pago de la suscripción del *Boletín*, porque no pueden utilizarlos las empresas de periódicos en virtud del decreto citado.

CONSULTAS.

Todos los suscriptores al *Boletín* tendrán el derecho de hacer consultas á la Dirección del mismo sobre materias de su profesión, que se evacuarán gratis. No siendo relativas á su profesión, habrán de satisfacer 15 pesetas por cada una, las cuales se harán efectivas, al formular dichas consultas, por medio del oportuno giro.

La sección de consultas de derecho y registros se halla á cargo de antiguos abogados y funcionarios del Ministerio de Gracia y Justicia, y dirige la de administración uno de los publicistas más acreditados en este ramo legislativo.

ADVERTENCIA IMPORTANTE.

La cantidad necesaria para el pago de la suscripción del *Boletín Administrativo* puede ser incluida por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos en sus presupuestos, y les servirá de abono la partida correspondiente.

Toda la correspondencia y el giro se dirigirán á nombre de D. Antonio Sanchez y Lopez, Administrador del *Boletín Administrativo*, calle de Génova, núm. 15 principal, izquierda, Madrid.